



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso verbal de cancelación de hipoteca de ANA BEATRIZ AMAYA DE PEREZ 36419839 contra MELIDA TEJADA CHAVARRO 36163109 y Herederos Indeterminados de JESUS TEJADA SANCHEZ 2.850.067. Radicación 41001-41-89-004-2022-00646-00.

Revisada la demanda verbal de cancelación de hipoteca referenciada, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimitó a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de la demandada y heredera determinada del causante Jesús Tejada Sánchez, MELIDA TEJADA CHAVARRO es Calle 18 No 42 - 00 Casa F 1, dirección que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva y eventualmente su domicilio, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión de la misma al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

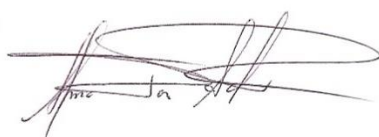
1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda verbal de cancelación de hipoteca presentada por ANA BEATRIZ AMAYA DE PEREZ mediante apoderado judicial

contra MELIDA TEJADA CHAVARRO y Herederos Indeterminados de Jesús Tejada Sánchez, por competencia.

2º.-DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.-RECONOCER interés jurídico al Dr. CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, para pronunciarse respecto del presente proveído y en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Almadoris Salazar Ramirez', written over a horizontal line.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-